Propuesta de modelo de carrera profesional en farmacia comunitaria

Sociedad
Española
de Farmacia
Comunitaria
SEFAC

El presente documento ha sido elaborado por la comisión de Carrera Profesional de la Sociedad Española de Farmacia Comunitaria (SEFAC), compuesta, por designación de su Junta Directiva, por N. Floro Andrés Rodríguez, farmacéutico comunitario de Vigo (coordinador); Vicente J. Baixauli Fernández, farmacéutico comunitario de Valencia; José L. Calle Pérez, farmacéutico comunitario de Toledo; Marichu Rodríguez Martínez, farmacéutica comunitaria de Madrid y presidenta de SEFAC, y Francisco J. Rua Guillermo, farmacéutico comunitario de Huelva. Tras un intenso trabajo inicial durante el año 2010, la propuesta preliminar fue sometida a debate en el IV Congreso Nacional de Farmacéuticos Comunitarios, organizado por SEFAC en el Palau de la Música de Valencia, el 12 de noviembre de 2010. Posteriormente esta propuesta preliminar se publicó en la revista FARMACÉUTICOS COMUNITARIOS, que edita SEFAC (vol. 3 nº 1, páginas 10 a 15), y se abrió durante varios meses un período para la recepción de aportaciones de los socios que dio lugar a un nuevo y definitivo debate interno. La versión final de esta propuesta ha sido aprobada para su difusión por la Junta Directiva de esta Sociedad el 12 de enero de 2012.

ÍNDICE

Presentación 4

Situación actual 6

Justificación 7

Marco legal 10

Propuesta de carrera profesional para farmacia comunitaria 12

- Definición 12
- Objetivos 12
- Características 13
- Niveles 13
- Acceso a los niveles 14
- Caducidad de los méritos 14
- Régimen transitorio 15
- Requisitos para acceder a cada nivel 15
- Competencias y responsabilidades 16
- Comisión evaluadora 17
- Repercusión económica 19
- Áreas de valoración 19
- Información profesional 20

Anexos 21

- Solicitud de acceso a nivel de carrera profesional en farmacia comunitaria 21
- Méritos curriculares obtenidos en el período a evaluar 22
- Puntuaciones requeridas para el paso de nivel 23

Presentación

La farmacia comunitaria española es, en muchos casos, la puerta de entrada al sistema sanitario gracias a su extensa cobertura poblacional y a su carácter de establecimiento sanitario. Permite a pacientes y usuarios una atención farmacéutica próxima y de calidad. Para ello es necesario que los profesionales farmacéuticos responsables de esta atención estén cualificados, motivados y reconocidos.

Actualmente uno de los numerosos problemas a los que se enfrenta la farmacia comunitaria es el efecto "burning" de sus profesionales, su baja autoestima y el impacto de ambos sobre la atención farmacéutica. La falta de expectativas para unos, la falta de objetivos para otros, el escaso reconocimiento al esfuerzo, a la formación, a la dedicación y en general a desarrollar profesionalmente el ejercicio profesional en este ámbito asistencial no ayuda a cambiar esta situación.

La fijación de metas profesionales, el reconocimiento al esfuerzo, el progreso de la capitación y el aumento de la formación de los farmacéuticos comunitarios a lo largo de su vida laboral (en el ámbito de la salud pública en general y de los medicamentos en particular) son, hasta el momento, necesidades no satisfechas en el entorno de la farmacia comunitaria. Disponer de una carrera profesional en este ámbito es pues una asignatura pendiente de la profesión farmacéutica, imprescindible para optimizar el desarrollo de la figura del farmacéutico comunitario como agente de salud del sistema sanitario.

La misión de la Sociedad Española de Farmacia Comunitaria (SEFAC) es la promoción científica y profesional de la farmacia comunitaria, colaborando en la mejora de la atención farmacéutica a la población, perfeccionando la competencia profesional de los farmacéuticos dedicados a la misma y fomentando la investigación y la formación continuada de sus socios.

De acuerdo con su misión y con sus estatutos, SEFAC, a través de una comisión creada al efecto que ha trabajado en ello durante los dos últimos años, ha elaborado una propuesta de carrera profesional con el fin de servir de referencia y punto de partida para su implantación real y efectiva en las oficinas de farmacia españolas.

SEFAC, a través de la publicación de este documento, quiere también dejar constancia de la responsabilidad que asume, como sociedad científica y profesional, con el fin de lograr una farmacia comunitaria mejor.

Ha llegado el momento de ceder el testigo a las organizaciones y entidades profesionales farmacéuticas que representan a los farmacéuticos comunitarios para que sean capaces de ponerla en funcionamiento. A este respecto, SEFAC se brinda a colaborar en su mejora y desarrollo e implantación.

Por una farmacia mejor, ¿nos movemos?

Situación actual

Cuando un farmacéutico finaliza los estudios de grado (antes licenciatura) en Farmacia e inicia su ejercicio profesional en la farmacia comunitaria, modalidad de ejercicio o perfil profesional mayoritario, puede desarrollarlo por cuenta propia en situación de titular/propietario (director técnico), o bien como farmacéutico por cuenta ajena (adjunto, sustituto o regente; modalidades recogidas en la legislación), en virtud de contratos laborales sometidos a un convenio colectivo-marco que establece las tres categorías mencionadas como las correspondientes al personal facultativo.

Tras obtener la titulación que le capacita para el ejercicio en cualquiera de las diferentes modalidades de la profesión, el farmacéutico tiene la responsabilidad de mantenerse al día en los cambios que se están produciendo continuamente en la gestión del conocimiento farmacéutico, nuevas tecnologías, competencias y organización del trabajo, etc. para poder desempeñar su cometido con conocimiento, profesionalidad y responsabilidad.

Varias comunidades autónomas han establecido modelos de carrera profesional para los profesionales sanitarios de las correspondientes entidades gestoras de sus servicios de salud. De manera análoga, los farmacéuticos que trabajan en las universidades disponen de una carrera profesional específica. El Ministerio de Defensa ha establecido igualmente una carrera profesional para el personal estatutario de su competencia.

Sin embargo, en la actualidad, en nuestro país, no existe ningún modelo similar para el ejercicio profesional privado del farmacéutico. No solo en el ámbito de la farmacia comunitaria, sino tampoco en la distribución, la industria, los laboratorios de análisis, etc.

Justificación

En la actualidad no existe una posibilidad de promoción profesional en el ámbito de la farmacia comunitaria para el farmacéutico titular o no titular. Para el farmacéutico no titular tan sólo existe una posibilidad de promoción empresarial, en la que éste puede llegar a ser un farmacéutico titular de una oficina de farmacia, bien sea mediante la participación en un concurso de adjudicación, bien por adquisición al tomarla en traspaso (en algunas comunidades el proceso está regulado y asociado a un concurso de méritos al igual que la adjudicación) o bien al recibirla en herencia. Por el contrario, para el farmacéutico titular, la posibilidad de promoción empresarial pasa por obtener una farmacia en mejor situación tanto geográfica como económica.

¿Se puede considerar que estas situaciones constituyen una verdadera carrera profesional? La respuesta evidente es que no. Nos encontramos así con numerosos farmacéuticos con una extensa vida laboral por delante y remotas posibilidades de promoción profesional, con un modelo retributivo perverso para la labor asistencial, que no incentiva lo suficiente ni proporciona un reconocimiento público a su labor profesional. El resultado es que muchas veces se deja llevar por la rutina, por el día a día, sin encontrar motivación para la mejora continuada.

Por ello es conveniente articular un sistema de carrera profesional que, a través del reconocimiento público y expreso de la valía profesional, permita generar mecanismos efectivos para lograr una implicación voluntaria y motivada para mantener actualizados sus conocimientos, capacidades y actitudes logrando una permanente mejora de su cualificación profesional.

Por otro lado, son conocidos los numerosos problemas que se están produciendo en la aplicación de los múltiples baremos profesionales de evaluación en los concursos convocados por las comunidades autónomas para la adjudicación de nuevas farmacias. La Sociedad Española de Farmacia Comunitaria (SEFAC) considera que son excesivamente heterogéneos y, en general, no están bien orientados para elegir a los mejores candidatos para cumplir el objetivo principal.

En muchas ocasiones, estos baremos han sido anulados por los tribunales españoles e incluso de la Comunidad Europea, en su totalidad o en parte de su articulado. La necesidad de un baremo común, equilibrado y objetivo es uno más de los clamores que la profesión transmite a las autoridades sanitarias. Desde este punto de vista, el sistema de carrera profesional puede aportar elementos objetivos y

valorables que permitan mejorar los sistemas de acceso a la titularidad de las oficinas de farmacia, ya que los criterios de promoción utilizados en esta propuesta pueden ser equivalentes a los considerados en los baremos de adjudicación.

La definición de una serie de niveles en el ejercicio de la farmacia que configuren una carrera profesional en farmacia comunitaria será un elemento importante para impulsar una evolución formativa, que motive la mejora continuada y facilite de manera paralela una mejora retributiva más objetiva, de forma que se generen mecanismos de motivación que favorezcan un incremento permanente en la calidad de la cartera de servicios que ofrece la farmacia.

Por las anteriores razones ya expuestas y de manera análoga a lo que sucede en algunas comunidades autónomas para los farmacéuticos de otros niveles asistenciales como atención primaria y farmacia hospitalaria, parece más que justificada la presente propuesta de carrera profesional para el farmacéutico comunitario.

Esta propuesta se basa en la definición de diversos niveles sucesivos que irían unidos a la acreditación de un perfil profesional ajustado a la **experiencia** en la prestación de una cartera de servicios profesionales y que incluye determinadas exigencias de tipo **formativo** (maestrías, doctorado, especialidades, otros grados y formación continuada), de **investigación** (publicaciones, comunicaciones a congresos), tiempo de ejercicio en **tareas asistenciales y de atención farmacéutica**, participación en programas y campañas de educación para la salud, integración en el equipo de trabajo, etc. Esta acreditación sería regulada y tutelada por representantes de todas las entidades relacionadas directamente con la farmacia comunitaria.

En este proceso se incluirían tanto los farmacéuticos regentes, sustitutos y adjuntos, como los farmacéuticos titulares, con un objetivo de mejora continua a nivel personal y de la calidad en la farmacia en donde ejercen.

La carrera profesional constituye pues el ámbito natural para el desarrollo profesional del farmacéutico comunitario. Para ello es necesario establecer:

- Una promoción de la carrera profesional del farmacéutico comunitario.
- Una regulación propia del sistema de carrera profesional aplicable al farmacéutico comunitario.
- Una acreditación de que el cumplimiento de los requisitos necesarios para la prestación de servicios con un determinado nivel de competencia genere mecanismos de motivación para la mejora continua de su práctica diaria.

- Una evaluación de la competencia para la progresión de nivel y sus efectos en la carrera profesional.
- Un sistema de retribuciones en función del cumplimiento de objetivos profesionales individuales y que contemple el grado de responsabilidad, especial dificultad técnica, dedicación, incompatibilidad, peligrosidad o penosidad de cada puesto de trabajo.

El objetivo final de la carrera profesional es contribuir a la consecución de la máxima calidad asistencial del farmacéutico comunitario y a su reconocimiento.

Marco Legal

La **Ley 44/2003 de Ordenación de las Profesiones Sanitarias** recoge el reconocimiento público y expreso de conocimientos, experiencia y competencia profesional de los farmacéuticos, obligando a establecer procedimientos para el reconocimiento de este desarrollo profesional y la carrera profesional.

En su artículo 37 del Título III dice: *"Se constituye el sistema de reconocimiento del desarrollo profesional de los profesionales sanitarios a que se refieren los artículos 6 y 7 de esta Ley, consistente en el reconocimiento público, expreso y de forma individualizada, del desarrollo alcanzado por un profesional sanitario en cuanto a conocimientos, experiencia en las tareas asistenciales, docentes y de investigación, así como en cuanto al cumplimiento de los objetivos asistenciales e investigadores de la organización en la que prestan sus servicios"*. Añade en el apartado 3: *"Podrán acceder voluntariamente al sistema de desarrollo profesional los profesionales que estén establecidos o presten sus servicios dentro del territorio del Estado"*.

El artículo siguiente (38º. Desarrollo profesional) indica en su punto 2: *"Los centros sanitarios privados en los que existan profesionales sanitarios que presten servicios por cuenta ajena establecerán, en la medida en que lo permita la capacidad de cada centro, procedimientos para el reconocimiento del desarrollo profesional y la carrera de los mismos"*. Añade en su punto 3: *"Los profesionales sanitarios que desarrollen su actividad exclusivamente a través del ejercicio profesional por cuenta propia podrán acceder voluntariamente a los procedimientos de reconocimiento del desarrollo profesional, en la forma en que se determine por la correspondiente Administración sanitaria. En todo caso, dichos profesionales deberán superar las mismas evaluaciones que se establezcan para quienes presenten servicios por cuenta ajena en centros sanitarios"*.

La **Ley 16/2003 de 28 de mayo de Cohesión y Calidad del Sistema Nacional de Salud**, en sus artículos 40 y 41, se refiere también a la necesidad de un desarrollo y carrera profesional:

Artículo 40. Desarrollo profesional:

"El desarrollo profesional constituye un aspecto básico en la modernización del Sistema Nacional de Salud y deberá responder a criterios comunes acordados en el seno del Consejo Interterritorial del Sistema Nacional de Salud, en relación con los siguientes ámbitos:

a) *La formación continuada.*

b) *La carrera profesional.*

c) *La evaluación de competencias.*

Artículo 41.1. Carrera profesional:

"La carrera profesional es el derecho de los profesionales a progresar, de forma individualizada, como reconocimiento a su desarrollo profesional en cuanto a conocimientos, experiencia en las tareas asistenciales, investigación y cumplimiento de los objetivos de la organización en la cual prestan sus servicios".

Por último, en el ámbito internacional, tanto la Federación Farmacéutica Internacional (FIP), a través de la *Declaración de principios profesionales desarrollo profesional continuado*, aprobada en Niza en 2002, como la OMS, en su documento conjunto con la FIP de 2006, *Desarrollo de la práctica de farmacia centrada en la atención del paciente*, apuntan en la misma dirección que los objetivos que pretende conseguir la implantación de la carrera profesional. La denominación "farmacéutico siete estrellas" que establece este último documento como fin para lograr que los farmacéuticos sean miembros eficaces del equipo de salud, y que incluye las funciones o actividades de cuidador, tomador de decisiones, comunicador, gestor, estudiante permanente, profesor y líder, es un buen ejemplo de los objetivos que se pretenden alcanzar a través de la carrera profesional.

Propuesta de carrera profesional para farmacia comunitaria

Definición

SEFAC entiende por carrera profesional del farmacéutico comunitario el derecho de éste a progresar de forma individualizada como reconocimiento a su desarrollo profesional en cuanto a conocimientos, experiencia, actividad asistencial y cumplimiento de los objetivos establecidos en la farmacia comunitaria en la que desempeña su cometido profesional. Esta progresión situará a cada farmacéutico comunitario en un determinado nivel de reconocimiento y de asunción de nuevas competencias. La carrera profesional pretende conseguir la mejora de la competencia del farmacéutico comunitario y su participación activa en un proyecto común de prestación de servicios al paciente que utiliza medicamentos mediante el reconocimiento objetivo de su trayectoria profesional.

El acceso a la carrera profesional tiene carácter voluntario y la consolidación individualizada en función de criterios de evaluación objetivos y reglados debería llevar implícita la percepción del correspondiente complemento retributivo de carrera, que debería verse reflejado en los correspondientes convenios colectivos del sector.

Objetivos

- Aunar aspiraciones del sistema sanitario y farmacéuticos comunitarios, coordinando la promoción, el desarrollo y el reconocimiento profesional.
- Ser un estímulo para el cambio y el desarrollo profesional del farmacéutico comunitario.
- Obtener una mejora cuantitativa y cualitativa de la atención sanitaria que se ofrece en la farmacia comunitaria.
- Valorar la experiencia, conocimientos y habilidades de cada farmacéutico comunitario.
- Premiar el esfuerzo individual de cada farmacéutico comunitario.

Características de la carrera profesional

- **Voluntaria**, pues corresponde al farmacéutico comunitario decidir su incorporación a la misma, previo cumplimiento de los requisitos de acceso establecidos.
- **Progresiva**, pues se desarrolla a través de diversos niveles para cuyo acceso se requiere un grado de exigencias progresivamente mayor, siéndolo también el incentivo ligado a la misma. Tales niveles se definen, una vez adquiridos, como consolidados e irreversibles.
- **Objetiva**, ya que las herramientas de medición de los parámetros y criterios a evaluar se basan en criterios objetivos.
- **Discriminativa**, pues permite diferenciar, a la hora de su reconocimiento individual, entre quienes realizan un desempeño profesional de excelencia, frente a un desempeño de mínimos.
- **Abierta**, es decir, sin limitaciones en cuanto a su acceso siempre que se cumplan los requisitos básicos establecidos y los criterios definidos para la obtención de cada uno de los niveles.
- **Flexible**, pues tiene capacidad para adaptarse a los cambios o nuevos requerimientos en los perfiles competenciales y de puesto de trabajo, acordes con los avances científico-técnicos y las exigencias sociales.

Niveles

Cada nivel llevará inherentes las atribuciones y responsabilidades que le corresponden, así como incrementos retributivos. Se establecen los siguientes niveles:

Nivel Inicial

Nivel FC1

Nivel FC2

Nivel FC3

Nivel FC4

Acceso a los niveles

El acceso al nivel inicial se producirá tras la obtención del grado en Farmacia y se inicia con el ejercicio profesional en farmacia comunitaria. El acceso a los niveles sucesivos se realizará transcurridos un número determinado de años de ejercicio efectivo en el nivel anterior y la acreditación de una serie de méritos que se definen en esta propuesta. A solicitud del aspirante (ver anexo 1) y presentación del correspondiente documento de autoevaluación (ver anexo 2), la Comisión Nacional de Carrera Profesional de Farmacia Comunitaria (CNCPFC) aprobará el acceso al nivel solicitado.

Para ello se tendrán en cuenta y evaluarán una serie de "criterios objetivos de promoción" que atienden a formación continuada acreditada, docencia e investigación, participación en congresos y presentación de comunicaciones, experiencia con pacientes en tareas asistenciales, iniciativa, complejidad del puesto de trabajo y habilidades necesarias, responsabilidad sobre gestión y resultados y capacidad de interrelación en el equipo de trabajo. Todos ellos obtenidos en actividades directamente relacionadas con su ejercicio como farmacéutico comunitario y no en otras.

Se establece un número mínimo de créditos para el acceso a cada nivel (ver anexo 3). Para alcanzar este mínimo será necesario conseguir los créditos establecidos para cada una de las diferentes áreas de valoración.

Caducidad de los méritos

Con carácter general, los méritos que se hubieran utilizado para obtener una evaluación positiva para acceder a un nivel no podrán ser utilizados para otra evaluación posterior, considerándose los mismos, a estos efectos, caducados. La CNCPFC determinará cuáles de ellos se podrán aplicar en cada evaluación.

Por lo tanto, y con carácter general, los méritos aportados para una evaluación de paso de nivel deben haber sido obtenidos en el período cuya evaluación se realiza, con excepción del doctorado que puede haberse realizado con anterioridad al comienzo del ejercicio como farmacéutico comunitario. Salvo en el supuesto establecido en el régimen transitorio, las tesis doctorales en las que el tema de

investigación no esté relacionado directamente con las actividades correspondientes al ámbito de la farmacia comunitaria serán valoradas con la mitad de la puntuación que las tesis realizadas en dicho ámbito.

Régimen transitorio

En la implantación efectiva de la carrera profesional debe de contemplarse una primera fase de implantación en la que con carácter excepcional, y por una sola vez, los farmacéuticos comunitarios que a la entrada en vigor de la carrera profesional reúnan los requisitos establecidos podrán optar al reconocimiento del nivel correspondiente. La comisión establecerá los criterios a tener en cuenta para la valoración de los méritos aportados por los interesados teniendo en cuenta su relación e interés en el ámbito de la farmacia comunitaria, salvo en el caso del doctorado.

A partir de la publicación de la carrera profesional, los farmacéuticos comunitarios ejercientes que estén interesados en inscribirse en el Sistema de Carrera Profesional en Farmacia Comunitaria solicitarán el reconocimiento del nivel al que aspiren durante los dos años siguientes, aportando la documentación necesaria en base al anexo que se incluye. En este caso, excepcionalmente, se considerarán computables los méritos obtenidos desde el momento del inicio del ejercicio en farmacia comunitaria.

Requisitos para acceder a cada nivel

Al nivel inicial se accede desde el mismo momento en que se inicia el ejercicio profesional en una farmacia comunitaria autorizada por la administración sanitaria competente y se realiza la inscripción en el Sistema de Carrera Profesional en Farmacia Comunitaria. Los tiempos de ejercicio en farmacia comunitaria se acreditarán mediante el certificado de vida laboral y/o certificados de los colegios oficiales de farmacéuticos, si procede.

Requisitos para acceder al nivel FC1:

a) Haber prestado servicios asistenciales a la población en una farmacia comunitaria durante al menos 5 años.

b) Haber obtenido un mínimo de 55 créditos en la suma de la valoración de las áreas de valoración.

Requisitos para acceder al nivel FC2:

a) Haber prestado servicios asistenciales a la población en una farmacia comunitaria durante al menos 5 años en el nivel FC1.

b) Haber obtenido un mínimo de 85 créditos en la suma de la valoración de las áreas de valoración.

Requisitos para acceder al nivel FC3:

a) Haber prestado servicio en una farmacia comunitaria durante al menos 5 años en el nivel FC2.

b) Haber obtenido un mínimo de 110 créditos en la suma de la valoración de las áreas de valoración.

Requisitos para acceder al nivel FC4:

a) Haber prestado servicio en una farmacia comunitaria durante al menos 5 años en el nivel FC3.

b) Haber obtenido un mínimo de 130 créditos en la suma de la valoración de las áreas de valoración.

Competencias y responsabilidades

Este capítulo, de especial importancia para la consolidación del Sistema de Carrera Profesional en Farmacia Comunitaria, deberá ser analizado y acordado por las instituciones y organismos implicados en la implantación y el desarrollo legislativo necesario para su aplicación. Deberán asignarse competencias y responsabilidades diferenciales y progresivas acordes con los distintos niveles que el profesional vaya alcanzando.

Se adjunta a continuación una primera aproximación.

Nivel inicial:

Desempeño del ejercicio profesional como adjunto en farmacia comunitaria.

Participación como investigador en trabajos, estudios de investigación en farmacia práctica.

Nivel FC1:

Ejercicio profesional como titular, regente o sustituto en farmacia comunitaria.

Realizar tutorías de prácticas tuteladas conveniadas con la Universidad.

Participación en concursos de adjudicación de farmacias.

Nivel FC2:

Participar como investigador principal en trabajos, estudios de investigación y ensayos clínicos y de utilización de medicamentos.

Dirección de Memorias de Maestría.

Profesor asociado de prácticas tuteladas.

Nivel FC3:

Participación como investigador en ensayos clínicos y de utilización de medicamentos.

Dirección de Tesis doctorales.

Responsable de servicios asistenciales en las farmacias que los ofrezcan.

Auditor de servicios asistenciales en las farmacias que los ofrezcan.

Nivel FC4:

Asesorar en planes, proyectos y servicios asistenciales de su competencia.

Comisión evaluadora

La Comisión Nacional de Carrera Profesional de Farmacia Comunitaria (CNCPFC), ayudada por comisiones autonómicas, estará formada por representantes de:

- Sociedad Científica de Farmacia Comunitaria (SEFAC).
- Universidad (Conferencia de Decanos).
- Ministerio de Sanidad.
- Consejo General de Colegios Oficiales de Farmacéuticos.

- Asociaciones firmantes del convenio colectivo de oficinas de farmacia.
- Asociación de farmacéuticos adjuntos (si no está presente como firmante en el convenio colectivo de oficinas de farmacia).

Las comisiones autonómicas tendrán una composición equivalente.

Los miembros de la CNCPFC quedarán sujetos al deber de confidencialidad con relación al contenido de las sesiones de los mismos, así como con respecto a las informaciones a que tengan acceso en el ejercicio de sus funciones.

La CNCPFC desarrollará las siguientes funciones:

a) Establecer la estrategia en la implantación y desarrollo de la carrera profesional y velar por su homogeneidad y equidad en el territorio nacional.
b) Planificar los procedimientos de evaluación y su desarrollo y aplicación.
c) Garantizar la transparencia en todas las fases del proceso.
d) Evaluar los créditos curriculares y comprobar el cumplimiento de los requisitos establecidos para obtener el reconocimiento de nivel.
e) Aprobar o denegar, y, en su caso, emitir informe de acceso al nivel solicitado.
f) Resolver las reclamaciones que puedan formularse frente a los informes desfavorables emitidos.
g) Resolver las cuestiones relativas a la carrera profesional en los supuestos de cambio de categoría profesional, ámbito de ejercicio, farmacéuticos de otros países y cualquier otro supuesto que fuese necesario resolver.
h) Poner en conocimiento de las instituciones y organismos competentes las irregularidades detectadas en el ejercicio de sus funciones.
i) Anular un determinado nivel de carrera profesional si se demostrase que éste ha sido obtenido de forma fraudulenta o indebida.
j) Revisión periódica y actualización de los méritos curriculares a evaluar.

La resolución de reconocimiento del nivel será objeto de difusión en las publicaciones oficiales correspondientes.

Repercusión económica

El acceso a un nivel superior llevará inherente una mejora económica que se acordará entre las partes firmantes del convenio colectivo de oficinas de farmacia, constituyendo un complemento de carrera profesional que se actualizará de manera paralela al resto de las condiciones salariales incluidas en dicho convenio.

Áreas de valoración

Se determinan cinco áreas de valoración, con apartados específicos que incluyen las actividades a valorar y los créditos máximos a obtener para la consecución de los diferentes niveles profesionales (ver anexo 2). Dichas áreas son:

Actividad profesional y compromiso con la organización: valorará la experiencia, el esfuerzo personal y la calidad profesional. Valorará la participación voluntaria en programas de mejora de la calidad, participación en comisiones técnicas, grupos de expertos, grupos de calidad y acreditación, ejercicio de puestos directivos o de coordinación y supervisión en la organización colegial u otros órganos representativos de las sociedades científicas. Para su evaluación se tendrá en cuenta, en cada nivel, el tiempo de permanencia en el nivel correspondiente y el cumplimiento de objetivos previamente fijados.

Actividades formativas: valorará la asistencia a actividades de formación continua y continuada, aprendizaje de nuevas técnicas, etc., relacionadas con el ejercicio profesional en la farmacia comunitaria, siempre que estén acreditadas oficialmente. Aunque no está actualmente aprobada, se valorará especialmente la obtención de la especialidad en Farmacia Comunitaria u otra eventual especialidad relacionada directamente con la farmacia asistencial, y la realización de estudios de postgrado.

Actividad docente: considerará la participación como docente en programas de formación continuada acreditada, la contribución a los programas de actualización y formación profesional en el ámbito del ejercicio profesional en farmacia comunitaria. Igualmente la colaboración con la universidad como profesor asociado o tutor de prácticas tuteladas.

Actividad investigadora: valorará la participación en trabajos de investigación y publicaciones científicas. Igualmente la dirección de trabajos de investigación como tesis de maestría, doctorados, publicación de libros, artículos, ponencias y comunicaciones a congresos, etc., siempre en el ámbito de la farmacia comunitaria.

Actividades asistenciales: participación en programas y convenios que implementen servicios profesionales de carácter asistencial, en especial el seguimiento farmacoterapéutico y la incorporación efectiva de otros servicios de atención farmacéutica que acrediten una excelencia profesional en el ejercicio de su actividad en la farmacia comunitaria.

Los méritos curriculares a evaluar se revisarán periódicamente, incorporándose las nuevas habilidades, conocimientos o actividades que acuerde la CNCPFC.

Información profesional

La CNCPFC establecerá los medios oportunos para garantizar que los profesionales, instituciones y organismos puedan conocer los niveles de carrera profesional de cada profesional. Asimismo garantizará a los propios interesados la información detallada de su puntuación en cada una de las áreas de valoración evaluadas.

Anexos

1. Solicitud de acceso a nivel de carrera profesional en farmacia comunitaria española

1. Datos personales				
Apellidos	Nombre		Sexo Hombre ❑ Mujer ❑	
DNI/NIE	Teléfono 1	Teléfono 2	Correo electrónico	
Domicilio		Localidad	Provincia	Código Postal
2. Datos profesionales				
Nivel profesional actual	Desde	Ejercicio en el nivel actual Años:	Meses:	Días:
Centro de trabajo	Dirección		Inicio	Fin
Centro de trabajo	Dirección		Inicio	Fin
Centro de trabajo	Dirección		Inicio	Fin
Centro de trabajo	Dirección		Inicio	Fin
Centro de trabajo	Dirección		Inicio	Fin
Centro de trabajo	Dirección		Inicio	Fin

3. Declaración responsable

De acuerdo con lo dispuesto en la presente convocatoria y demás disposiciones legales

Declaro bajo mi responsabilidad

- ❑ Reunir los requisitos para acceder al nivel de carrera profesional solicitado.
- ❑ Que los datos consignados en la presente solicitud y en los documentos que la acompañan son ciertos.
- ❑ Acepto la totalidad de las condiciones exigidas en la presente convocatoria y las demás disposiciones reguladores de la carrera profesional.

4. Solicito el reconocimiento del siguiente nivel de carrera profesional

- ❑ Nivel FC1 de carrera profesional en farmacia comunitaria.
- ❑ Nivel FC2 de carrera profesional en farmacia comunitaria.
- ❑ Nivel FC3 de carrera profesional en farmacia comunitaria.
- ❑ Nivel FC4 de carrera profesional en farmacia comunitaria.

En....., a ..... de ..... de .....

Firma del solicitante

2. Méritos curriculares obtenidos en el período a evaluar

ACTIVIDAD PROFESIONAL Y COMPROMISO CON LA ORGANIZACIÓN		
Actividades	**Créditos máximos**	**Autoevaluación**
Memoria de actividad desarrollada durante el período a elaborar	40	
Directivo en organizaciones profesionales (0,2 créditos por cada uno y año)	5	
Miembro de grupo de trabajo oficial (de Universidad, Sociedad Científica o COF) (0,2 por grupo y año)	5	
Subtotal	**50**	
ACTIVIDADES FORMATIVAS		
Actividades	**Créditos**	
Grado en materias relacionadas con el ejercicio en FC (a determinar por la Comisión Nacional de CP)	10	
Máster en materias relacionadas con el ejercicio en FC (a determinar por la Comisión Nacional de CP)	10	
Experto en materias relacionadas con el ejercicio en FC (a determinar por la Comisión Nacional de CP)	5	
Especialidad en Farmacia Comunitaria (este apartado no se podrá baremar en tanto no exista oficialmente esta especialidad, de modo que sus puntos serán redistribuidos entre el resto de apartados de acuerdo con los criterios establecidos por la Comisión Nacional de CP)	10	
Otra especialidad en materias relacionadas con el ejercicio en FC (a determinar por la Comisión Nacional de CP)	5	
Cursos de formación continuada acreditada (0,5 créditos por cada 10 créditos)	40	
Asistencia a Congresos, Jornadas y Simposios (0,5 créditos cada uno)	20	
Subtotal	**100**	
ACTIVIDAD DOCENTE		
Actividades	**Créditos**	
Dirección de tesis de doctorado (10 créditos cada una)	40	
Dirección de tesis de maestría (2 créditos cada una)	10	
Docente en cursos de formación continuada acreditada (0,5 créditos cada hora de docencia)	20	
Tutor de prácticas tuteladas (5 créditos por alumno)	25	
Participación (como ponente) en mesas redondas, jornadas y simposios (0,5 créditos cada una)	10	
Profesor asociado de prácticas tuteladas (2 créditos cada año)	10	
Programas de educación para la salud (Edufar, Plenufar, charlas o talleres en AA.VV., medios de comunicación, etc.) (0,5 créditos por programa y año)	20	
Subtotal	**135**	

ACTIVIDAD INVESTIGADORA		
Actividades	**Créditos**	
Doctorado en materia relativa a farmacia comunitaria (la mitad si no es materia relativa o de interés en este ámbito)	10	
Comunicaciones póster a congresos, jornadas y simposios (1 crédito cada uno)	25	
Ponencias y comunicaciones orales a congresos, jornadas y simposios (2 créditos cada uno)	25	
Publicaciones en revistas profesionales revisadas (2 créditos cada una)	20	
Autoría de libro con ISBN (10 créditos cada uno)	30	
Coautoría de libro con ISBN (5 créditos cada uno)	20	
Capítulo de libro con ISBN (2 crédito por capítulo y libro)	10	
Participación como investigador en un proyecto de investigación certificado por la entidad que lo organice (1 crédito por proyecto)	10	
Subtotal	**150**	
ACTIVIDADES ASISTENCIALES		
Actividades	**Créditos**	
Revisión de la medicación (0,5 créditos por paciente)	20	
Intervenciones farmacéuticas documentadas (0,1 créditos por intervención)	36	
Seguimiento farmacoterapéutico (1 crédito por paciente en seguimiento e intervención/es sobre RNM/PRM, 0,5 créditos por paciente en seguimiento sin intervención/es sobre RNM/PRM, 0,2 créditos por paciente en seguimiento sin intervención)	40	
Farmacovigilancia (0,1 créditos por tarjeta amarilla)	4	
Otros programas asistenciales (SPD, TOD, metadona, etc.) (0,1 por paciente y mes)	15	
Elaboración de fórmulas magistrales y preparados oficinales	5	
Subtotal	**120**	
TOTAL	**555**	

3. Número de créditos requeridos para el paso de nivel

Áreas de valoración	Acceso a Nivel FC1	Acceso a Nivel FC2	Acceso a Nivel FC3	Acceso a Nivel FC4
Profesional (máx. 50)	20	20	25	30
Formación (máx. 100)	10	15	20	20
Docencia (máx. 135)	-	10	15	20
Investigación (máx. 150)	-	10	15	20
Asistencial (máx. 115)	15	20	25	30
Optativos	10	10	10	10
Créditos para pasar de nivel	**55**	**85**	**110**	**130**